

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO MATER DEI

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Mater Dei, en adelante Centro General, se regirá en su funcionamiento por el presente estatuto.

Artículo 2

El Centro General, organismo que representa a los Padres y Apoderados del colegio Mater Dei, tendrá como objetivos:

- Vincular el hogar de los alumnos con el colegio, impulsando y promoviendo los valores que nacen del carisma de la Congregación Siervas de María Dolorosa.
- Apoyar el trabajo de todos los integrantes de la comunidad educativa comprometiéndose con el Proyecto Educativo.
- Estimular y cooperar en la integración entre el colegio y la comunidad local.
- Mantener un vínculo permanente con la Dirección del establecimiento a través de reuniones periódicas.
- Proponer y patrocinar actividades en beneficio de la educación de los alumnos.
- Capacitar a padres y apoderados mediante actividades de perfeccionamiento en los aspectos moral, educacional y cívico social.
- Apoyar al establecimiento con recursos económicos para mejorar infraestructura, material didáctico, deportivo, medios audiovisuales, recursos computacionales, etc.
- Cooperar con recursos económicos a aquellos alumnos y sus familias que estén viviendo momentos difíciles.
- Representar a un curso ante la dirección del colegio cuando se presenten problemas que afecten el normal desempeño de las clases.

Título II: Del funcionamiento

Artículo 3

El Centro General funcionará a través de los sub-centros de cada curso.

Artículo 4

El Centro General estará compuesto por: un presidente, un vice-presidente, un tesorero, un pro-tesorero, un secretario, un pro-secretario y tres directores: primer director, segundo director y tercer director.

Esta directiva se renovará cada dos años, pudiendo postular nuevamente los integrantes que se retiran por haber cumplido su período.

El tiempo de participación como integrante en el Centro General es de dos años.

El Centro General se reunirá una vez al mes con la dirección del colegio y el docente asesor. En caso de ser necesario se citará a reunión extraordinaria.

Artículo 5

Los sub-centros de cada curso estarán compuestos por: un presidente, un vice-presidente, un tesorero, un secretario, dos delegados de pastoral y un delegado al Centro General. El profesor jefe asesorará a la directiva.

Las directivas de cada sub-centro se reunirán, al menos, una vez al mes antes de la reunión de padres y apoderados, con el fin de planificar las actividades que en ella se desarrollarán.

Artículo 6

Las citaciones a las reuniones del Centro General y de sub-centros se notificarán por escrito en la libreta de comunicaciones o por medio de circulares especiales para tal efecto. La citación se hará por lo menos con tres días de anticipación y deberá contener la tabla de la reunión. La Inspectoría del colegio colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente.

Artículo 7

Las reuniones de la directiva del Centro General se realizarán con la concurrencia de a lo menos el 50% más uno ,de sus miembros.

Si no obtuviere este quórum se dejará constancia en el acta y se extenderá una citación para un día diferente, dentro de los 8 días siguientes a la primera citación, en cuyo caso la reunión se efectuará con los miembros que asistan.

Las resoluciones de las reuniones de la directiva del Centro General se tomarán con el acuerdo de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 8

De las liberaciones y acuerdos adoptados por la directiva del Centro General deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario-a.

Las actas serán firmadas por el presidente y por el secretario, o por quienes hagan sus veces.

Artículo 9

Las reuniones de la directiva del Centro General serán presididas por el Presidente del Centro. Si faltare el Presidente lo hará el vicepresidente. En ausencia de ambos lo hará el Primer Director.

TITULO III

De los miembros de la directiva del Centro General y de las directivas de los subcentros. Obligaciones y derechos.

Artículo 10

Los miembros del Centro General podrán ser de tres tipos: Activos, Cooperadores y Honorarios.

Artículo 11

Serán miembros activos del Centro General todos los padres y apoderados que sean miembros activos de sus cursos.

Artículo 12

Son miembros cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro General de Padres.

Si esta contribución fuera de carácter económico, la directiva y el miembro cooperador fijarán su monto de común acuerdo.

Corresponde a la directiva aceptar o rechazar la designación de miembros cooperadores.

Los miembros cooperadores no tendrán más derechos que el ser informados anualmente de la marcha del Centro de Padres ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a la que se hubiera comprometido.

Artículo 13

Son miembros honorarios, aquellas personas a quienes la directiva del centro general, por sus merecimientos o destacada actuación a favor del colegio, otorgue esta distinción siempre que sea aceptada por el favorecido. Los miembros honorarios no tendrán derecho a voto.

Artículo 14

Los miembros activos tendrán los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para los cargos de la directiva del curso.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la directiva del Centro General.
- Presentar cualquier proyecto o solicitud a la directiva del Centro General.
- Participar con derecho a voz y a voto en las asambleas del Centro General o en las reuniones de curso.
- Recibir información sobre las actividades, proyectos y balances del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 15

Serán obligaciones de los miembros activos:

- Respetar y cumplir los estatutos del Centro General.
- Desempeñar responsablemente los cargos o comisiones que le asignen.
- Cancelar puntualmente las obligaciones económicas adquiridas con el Centro General.
- Asistir a las reuniones de Padres y Apoderados, ejerciendo su derecho a voz y voto.
- Acrecentar el prestigio del Centro General.
- Participar eficazmente en las actividades organizadas por la directiva del Centro General.

TITULO IV: De los cargos y elecciones

De los SubCentros de curso

Artículo 16

La directiva de cada curso se elegirá en la primera reunión de padres y apoderados que cite el profesor jefe.

Artículo 17

Los miembros de la directiva de cada curso serán elegidos por votación directa por los padres y apoderados que asistan a la reunión. Deberá tener la mayoría de los votos y en caso de haber un empate se realizará una segunda votación.

Artículo 18

En caso de asistir ambos padres a una elección, ya sea de sub-centro o del Centro General, deberá votar sólo uno de los padres.

Artículo 19

Las directivas de cada curso durarán un año en sus funciones, presentando su plan de trabajo la segunda semana de abril y haciendo llegar un balance de la tesorería a la directiva del Centro General de Padres la tercera semana de diciembre.

En caso de presentarse alguna renuncia, se realizará una votación para ocupar la vacante, pero el elegido sólo durará en la función el tiempo restante.

Del Centro General de Padres

Artículo 20

La directiva del Centro General de Padres y Apoderados será elegida en una asamblea en el mes de abril, por todos los miembros activos del Centro General. A quince días hábiles de haber sido elegidos los nuevos integrantes de la directiva, presentarán su plan de trabajo a los sub-centros.

Artículo 21

La Directiva del Centro General de Padres tendrá una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Artículo 22

Los integrantes de la directiva del Centro General no podrán ocupar cargos en las directivas de sus respectivos cursos.

TITULO V: Del presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero y pro tesorero del Centro General de Padres

Artículo 23

El presidente de la directiva del Centro General tendrá las siguientes atribuciones:

- Presidir las reuniones de directiva del Centro General.
- Organizar el plan de trabajo del centro General y presentarlo a las directivas de los subcentros.
- Velar por el cumplimiento del estatuto del Centro General y sus acuerdos.
- Firmar la documentación propia de su cargo.
- Representar al Centro General en talleres, congresos, charlas, etc.
- Efectuar conjuntamente con el tesorero todos los pagos relacionados con el Centro General.

Artículo 24

Atribuciones del Vice-Presidente:

- Subrogar al Presidente en las reuniones en caso de ausencia. En caso de renuncia del presidente, ejercerá como tal hasta el término del período.

Artículo 25

El secretario-a deberá:

- Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- Redactar y despachar bajo su firma, toda la correspondencia relacionada con el Centro General.
- Contestar personalmente y en base a lo acordado en la reunión la correspondencia recibida.
- Tomar las actas de las sesiones de la directiva y de las asambleas.
- Despachar las citaciones a reunión de directiva del Centro General.
- Llevar al día el archivo con toda la documentación del Centro General.

- Llevar el control de asistencia a las reuniones de la directiva del Centro General como a las reuniones con los subcentros.

Artículo 26

El pro secretario deberá:

- Reemplazar al secretario en caso de ausencia, teniendo todas las facultades y atribuciones mencionadas en el artículo 25.

Artículo 27

El tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- Llevar al día el libro de contabilidad del Centro General.
- Efectuar en conjunto con el presidente todas las cancelaciones relacionadas con el Centro General.
- Firmar junto al presidente documentos bancarios.
- Organizar la recaudación de fondos por concepto de aportes y beneficios.
- Presentar semestralmente a la directiva del Centro General y dirección del establecimiento un balance con todo el movimiento contable del respectivo período.
- Manejar y supervisar el destino de fondos del Centro General.

Artículo 28

El pro tesorero deberá:

- Reemplazar al tesorero en caso de ausencia.
- Mantenerse al día de los movimientos efectuados en la tesorería del Centro General.
- Ayudar a presentar el balance semestral.
- Cooperar en los días destinados para la recaudación de fondos.

Artículo 29

Los directores deberán:

- Supervisar el buen funcionamiento de la directiva del Centro General.
- Cooperar con trabajo y participación en las actividades organizadas por el Centro General.

- Dirigir las reuniones en caso de ausentarse el presidente y vicepresidente.
-

TITULO VI: De la comisión revisora de cuentas

Artículo 30

La Comisión Revisora de Cuentas tendrá por función analizar las entradas y salidas de fondos de las actividades realizadas por la directiva del Centro General.

Artículo 31

La comisión estará compuesta por dos integrantes quienes serán los postulantes a la directiva del Centro General y que, por votación, quedaron inmediatamente después de los directores.

Artículo 32

La comisión revisará el balance del año del Centro General en el mes de marzo. En esta revisión deberá estar presente el profesor asesor del Centro General, el presidente, secretario, tesorero y pro-tesorero mas los dos integrantes de la comisión.

TITULO VII: De las sanciones

Artículo 33

Al integrante de la directiva del Centro General que no asista a dos reuniones consecutivas o tres alternadas, se le solicitará la renuncia. La vacante será ocupada por otro integrante de la directiva y se incorporará en el cargo de director al postulante que seguía por votación al tercer director.

Artículo 34

Los integrantes de los sub-centros que no asistan a dos reuniones convocadas por el Centro General, serán suspendidos de sus cargos y el curso será informado de la sanción para que realicen una nueva elección para ocupar la o las vacantes.

“Participemos activamente y constructivamente en nuestro rol de Padres y Apoderados en el crecimiento del colegio que libremente hemos elegido para nuestros hijos”